



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad (Ausente. Excusada).

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: D. Francisco Javier Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno. También se encuentra presente el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, D. Hassan Driss Bouyemaa.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. José Ballesteros López, funcionario (jubilado) de esta Ciudad Autónoma, por el fallecimiento de su esposa el pasado día 24 del actual.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 60/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en **Pieza Separada de Medidas Cautelares nº 19/13 – P.O. 19/13**, seguidos a instancias de **Mercantil MOTUBE** (Asunto: Inmediata clausura de las instalaciones del almacén de productos de alimentación, sitas en Carretera de Yasinen, s/n).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 19/14, de fecha 18 de septiembre de 2013, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla, recaído en **J.V. nº 4/14**, por daños a bienes municipales ascendentes a la cantidad de 1.257,61 €, que han sido ingresados por la Compañía de Seguros en la cuenta bancaria que la CAM tiene en Unicaja (Demandado: **(Cía. Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros SAU y otros)**).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 45/14, de fecha 7 de febrero de 2014, dictada por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Melilla, en **Diligencias Urgentes nº 164/13** (Denunciado: [REDACTED]; Asunto: Delito contra la seguridad del tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 736/12, de fecha 25 de noviembre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **Recurso de Apelación nº. 736/12**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]** (Sentencia recurrida: Sentencia de 19.12.11 dictada por el Juzgado de lo Contencioso nº 3 de Melilla, sobre denegación presunta de reclamación de cantidad de póliza colectiva de MAPFRE).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Resoluciones judiciales acordadas por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, en relación con Auto nº 47/14, de fecha 20 de febrero de 2014, y Decreto de 20-02-2014, sobre **Incidente de Ejecución 1/2014 (dimanante de la Ejecución de Títulos Judiciales 4/2013)** (Asunto: Vulneración de derechos fundamentales en Bases y Convocatoria de 4 plazas de auxiliar administrativo, Orden 210, de 13-06-2012; Promovido por [REDACTED] Y [REDACTED]).



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Vista las mismas, el Consejo acuerda la interposición de los recursos que procedan.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas remitiendo Parte de Incidencias producidas durante la Intervención de la Guardia Civil el pasado día 26 de febrero de 2014.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº. 435/13**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (responsabilidad patrimonial por uso sin autorización por parte de la Viceconsejería de Festejos de foto publicada por el recurrente en su galería de Flickr), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelante, en **autos de Ejecución Definitiva 1/11 – P.O. 6/09**, seguido a instancias de **D^a. [REDACTED]** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Procedimiento de adjudicación de V.P.O. de la promoción pública “García Valiño”), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Málaga, **D^a. Purificación Casquero Salcedo**, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicado, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en las **Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº. 196/2014** (Asunto: robo con fuerza en las cosas, en Mercado de Colón), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales **D^a. Isabel Herrera Gómez**, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de 1^a. Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como perjudicado, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en las **Diligencias Previas, Procedimiento Abreviado nº. 2011/2012** (Asunto: daños a bienes



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

municipales; vehículo: 7416-BMP), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y a la Procuradora de los Tribunales D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- RECTIFICACIÓN ACUERDO SOBRE DECLARACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“De conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas de fecha 25 de febrero de 2014, que literalmente copiado dice:

“EXPEDIENTE: EXPROPIACIÓN FORZOSA Y URGENTE DEL PROYECTO DE “NUEVOS VIALES DE ACCESO A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN.

Asunto: Rectificación Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En relación al expediente de referencia le informo:

1º.- Que con fecha 22 de abril de 2013, se comunica a la mercantil Nueva Melilla, S.A. el inicio del expediente de referencia, para que, en el plazo de 15 días hábiles, manifestara la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estime oportunas respecto de las fincas de su propiedad números 23509 y 11169 afectadas por la expropiación forzosa y urgente del proyecto “Nuevos viales de Acceso a las Urbanizaciones La Quinta, Iberpuerto, Mayorazgo y Constitución”, finalizando dicho plazo el 18 de mayo de ese mismo año.

2º.- Que con fecha 27 de junio de 2013, D. Isaac Sultán Benaim, en nombre y representación de la empresa Nueva Melilla, S.A., presenta un escrito ante esta Dirección General con número de entrada 44415, en el que indica una serie de errores que puede resumirse en:

“1º.- La Finca registral nº 23.509 está en otro lugar completamente alejada de los nuevos viales que se pretenden desarrollar para accesos a la Urbanización La Quinta, Mayorazgo y Barriada Constitución.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

2º.- Que la Finca registral nº 11.169 es propiedad de la Ciudad Autónoma, lo que acredita con copia del Acta de Cesión”.

3º.- Que con fecha 30 de julio de 2013, el Consejo de Gobierno aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación relacionada con el expediente de referencia.

4º.- Que con fecha 31 de enero de 2014 y con número de salida 5820, por esta Dirección General se contesta a las alegaciones realizadas por D. Isaac Sultán Benaim el día 27 de junio de 2013, y en el que se indicaba que con fecha 30 de julio de 2013, por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por la mencionada expropiación, y que, por tanto, salvo error u omisión, en la relación de bienes expropiados figurando Nueva Melilla, S.A. como titular de ningún bien inmueble de los afectados por el proyecto señalado.

5º.- Que con fecha 19 de febrero de 2014, por el Jefe de Negociado de Proyectos y Expropiaciones se realiza una Diligencia para hacer constar que **D. Isaac Sultán Benaim**, como representante de la empresa **Nueva Melilla, S.A.**, comparece ante esta Dirección General para indicar que es propietario de la finca registral nº 21.687, afectada por la expropiación forzosa y urgente del proyecto **“NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN”**, y con una superficie afectada de 370,82 m²., solicitando se incluya en la relación de propietarios y fincas afectados por la mencionada expropiación (se adjunta nota simple informativa de la finca registral nº. 21687).

Por todo lo expuesto, visto que se ha considerado como titular de una de las fincas expropiadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando en realidad el titular es Nueva Melilla, S.A., y la finca registral la nº. 21687, se propone rectificar la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa y urgente del proyecto de NUEVOS VIALES DE ACCESO A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013, en el sentido siguiente:

“Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos que serán objeto de expropiación para la ejecución del proyecto de **“NUEVOS VIALES DE ACCESOS A LAS URBANIZACIONES LA QUINTA, IBERPUERTO, MAYORAZGO Y CONSTITUCIÓN”**, aprobándose, igualmente, la declaración de urgencia del expediente de expropiación forzosa” (Se aporta nuevo Anexo II que incluye la



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

nueva finca Registral 21687, a incluir en la relación definitiva de Bienes y Derechos afectados por la expropiación. Se trata, por tanto, de una información complementaria a la recogida en el Anexo I del expediente que se aprobó con fecha 30 de julio de 2013”.

VENGO EN PROPONER: Se rectifique el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013, y se incluya la siguiente relación de bienes y derechos recogida en el Anexo II”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda retirar este asunto del Orden del Día y devolver el expediente a la Consejería de procedencia.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO SEXTO.- RECTIFICACIÓN EN INVENTARIO DE BIENES DE LA CIUDAD.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión de Presidencia y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2014, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Examinado el expediente de rectificación del Inventario en el que se reflejan las altas y bajas habidas durante el ejercicio de 2013, según certificaciones anexas.

Estando conforme con los datos contenidos en las mismas y en base a lo dispuesto en el art. 32 y ss. RB., aplicable por la expresa remisión del art. 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** se adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Ciudad referida al 31 de diciembre de 2013, cuyos datos son:

Importe de las Altas:

-Ciudad: 1.612.689,7 euros.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

Total: 1.612.689,7 euros.

Importe de las Bajas:

-Ciudad: 53.336,29 euros.

Total: 53.336,29 euros.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“ASUNTO: Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] con fecha 13 de diciembre de 2013, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 4 de noviembre de 2013, por el que se declaró la Ruina Técnica y Urbanística del inmueble sito en calle [REDACTED], propiedad de D^a. [REDACTED]”

Examinado el expediente de referencia y a la vista de informe de la Secretaría Técnica, en el que se hace constar lo siguiente:

<<ANTECEDENTES.-

1º.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, con fecha 4 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo de declarar el Estado de Ruina Técnica y Urbanística del inmueble sito en calle [REDACTED] propiedad de D^a. [REDACTED]

2º.- Con fecha 13 de diciembre de 2013, D. [REDACTED] presenta Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declaró la Ruina Técnica y Urbanística del inmueble sito en calle [REDACTED] propiedad de D^a. [REDACTED]

3º.- Por Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de fecha 29 de enero de 2014, se dispone que se emita informe por esta Secretaría Técnica sobre los aspectos jurídicos del Recurso de Reposición presentado por calle [REDACTED] propiedad de D^a. [REDACTED]

En cumplimiento de la referida Orden del Consejero, se emite el presente informe fundamentado en las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERA.- El recurso de reposición está regulado en los artículos 107, 109 a 113, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

SEGUNDA.- El presente recurso se ha presentado dentro del plazo establecido para su interposición en el artículo 117.1 LRJ-PAC, de un mes desde la notificación. Respecto al plazo de resolución, resulta que cuando se remitió a informe de esta Secretaría, ya había transcurrido el plazo de un mes previsto en el apartado 2 del citado artículo para resolverlo, siendo en este caso el efecto del silencio desestimatorio. No obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, según lo dispuesto en el artículo 43.3.b).

TERCERO.- Respecto al **fondo del recurso**, la pretensión del mismo se resumen en el párrafo final, en el que figura lo siguiente:

“En conclusión, si las obras de rehabilitación previstas encajan en las obras permitidas en las edificaciones en situación de fuera de ordenación previstas en el planeamiento general aplicable, entendemos que resultará de aplicación la regla del silencio positivo, transcurridos tres meses desde la solicitud en los términos del artículo 154.5 de la Ley 9/2001. Sin embargo, si las obras exceden de las permitidas en la situación de fuera de ordenación, en ningún caso se entenderá adquirida la licencia por silencio, conforme a la previsión del art. 8.1.b) LS 2008”.

A la vista de la precedente conclusión lo que se pretende por el recurrente es que se aplique el silencio positivo a una licencia de obras que tiene solicitada para ejecutar obras en el inmueble.

En principio, esta pretensión sería una desviación procesal ya que mediante un recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se declaró la ruina técnica y urbanística del inmueble, el recurrente quiere que se aplique el silencio positivo a una licencia de obras con el argumento de que las obras que se pretenden realizar no excede las permitidas en un edificio fuera de ordenación.

Esta desviación procesal ya sería motivo para desestimar el presente recurso porque para impugnar el acuerdo por el que se declara la ruina técnica y urbanística del edificio, el recurso debería fundamentarse, bien en defectos formales del expediente de ruina, o bien en defectos de fondo, que en este caso deberían concretarse en los informes de los Técnicos de la Consejería, que sólo se desvirtuarían mediante la presentación por el recurrente de un informe técnico en tal sentido, o en los informes de carácter jurídico que obran en el expediente, presentando argumentos jurídicos que rebatiesen sus conclusiones.

No obstante, solicitada consulta a las Direcciones Generales de Arquitectura y de la Vivienda y Urbanismo sobre la licencia a que hace referencia el interesado en su recurso, resulta que consta presentado con fecha 19 de febrero de 2014, un *“Proyecto de reposición de escalera de la Ruina técnica del edificio calle [REDACTED]”*. A la vista de este dato, se trata de una actuación sin sentido presentar en febrero de 2014, una licencia de obras para rehabilitar la escalera de un inmueble que ha sido declarado en ruina técnica y urbanística (como denomina el propio interesado el proyecto), con fecha 4 de noviembre de 2013 y recurrir aquella declaración de ruina amparándose en supuesto silencio positivo de una licencia que, en todo caso, estaría en trámite, de no ser incongruente por su falta de objeto.

CUARTA.- A mayor abundamiento de la falta de fundamento, técnico y jurídico, del presente recurso de reposición, **la cuestión planteada en el mismo sobre el concepto de edificio fuera de ordenación y**



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

la pretensión de se autorice la rehabilitación de la escalera por considerar que esta obra estaría dentro de las que se pueden realizar en un edificio declarado en tal situación, **está suficientemente informada y resuelta en el expediente:**

- En el informe técnico del Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 1 de marzo de 2013 (que se da aquí por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias), en el que, a pesar de que en su apartado 7 explica claramente que "*Las obras que deben ordenarse para poder desarrollar en él su uso característico podrían no estar permitidas por la legislación territorial y urbanística, así como por el planeamiento*", en su apartado 8, propone la aplicación de la autorización excepcional prevista en el artículo 60 TR de la Ley del Suelo de 1976 y en el artículo 1.14 del PGOU de Melilla 2012 (aprobado inicialmente) que permiten la autorización de obras parciales y circunstanciales de consolidación cuando no estuviere prevista la expropiación o demolición en un plazo de 10/15 años.
- En el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo, "sobre situación urbanística de inmueble sito en [REDACTED] / [REDACTED]" (que, igualmente, se da aquí por reproducido para evitar reiteraciones innecesarias) emitido a la vista de la propuesta de autorización excepcional, referida en el apartado anterior, realizada por el Arquitecto de la Dirección Gral. de Arquitectura. En este informe se fundamenta la imposibilidad de tal autorización excepcional porque en el PGOU de 1995, este edificio ya se encontraría fuera de ordenación por estar prevista la ejecución de un vial en el solar del actual edificio y estar enmarcado dentro de una actuación urbanística ya ejecutada aproximadamente en sus 4/5 partes.
- En el texto del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 4 de octubre de 2013, por el que se declaró la Ruina Técnica y Urbanística, notificado a todos los interesados:

<<1. La edificación **SÍ** presenta daños no reparables técnicamente por los medios normales, presentando un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales. Por ello, la edificación se encuentra en estado de **RUINA TÉCNICA**.

2. Si concurren circunstancias que aconsejen la demolición del inmueble, y que éste se considera "fuera de ordenación" por **presentar una calificación de viario**, esto es, **espacio de dominio público**, siendo necesaria la ejecución de obras que sobrepasan en exceso las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, ornato y conservación del inmueble (requiriendo una rehabilitación integral no autorizable). Por ello, la edificación se encuentra en estado de **RUINA URBANÍSTICA**.>>

CONCLUSIÓN.- Con fundamento en las precedentes consideraciones, procedería la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED], con fecha 13 de diciembre de 2013, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 4 de noviembre de 2013, por el que se declaró la Ruina Técnica y Urbanística del inmueble sito en calle [REDACTED] propiedad de D^a. [REDACTED] >>.

Y, de conformidad con el referido informe,



Ciudad Autónoma de Melilla

ACTA

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO:

La desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. [REDACTED] con fecha 13 de diciembre de 2013, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 4 de noviembre de 2013, por el que se declaró la Ruina Técnica y Urbanística del inmueble sito en calle [REDACTED], propiedad de D^a. [REDACTED].

Y no habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose la presente acta, que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.